

RECOMENDACIÓN UIT-R M.1042-2

Comunicaciones de los servicios de aficionados y aficionados por satélite en situaciones de catástrofe

(Cuestión UIT-R 48/8)

(1994-1998-2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) la Resolución 36 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994);
- b) la Resolución 644 (Rev.CMR-2000) sobre los recursos de telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro;
- c) la adopción de la Convención de Tampere, sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para las operaciones de socorro por parte de la Conferencia Intergubernamental sobre telecomunicaciones de urgencia (16-18 de junio de 1998);
- d) la Resolución UIT-D 34 (Estambul, 2002) (CMDT-02) sobre los recursos de telecomunicaciones al servicio de la asistencia humanitaria;
- e) la Recomendación UIT-D 12 (Estambul, 2002) (CMDT-02) relativa a la consideración de las necesidades de telecomunicaciones en caso de catástrofe en las actividades de desarrollo de las telecomunicaciones,

recomienda

- 1 que las administraciones alienten el desarrollo de las redes del servicio de aficionados y aficionados por satélite capaces de proporcionar comunicaciones en caso de catástrofes naturales;
 - 2 que dichas redes sean resistentes, flexibles e independientes de otros servicios de telecomunicaciones y puedan funcionar con un suministro de energía eléctrica de emergencia;
 - 3 que se aliente a las organizaciones de aficionados a promover el diseño de sistemas robustos capaces de proporcionar comunicaciones en casos de catástrofe y durante las operaciones de socorro;
 - 4 que se permita a las organizaciones de radioaficionados que verifiquen periódicamente sus redes en ausencia de catástrofes.
-